

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008

Artículo 10 Información pública de oficio.

Numeral 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

Conforme a la evaluación de los usuarios que han requerido los servicios de la unidad de información de la Gobernación Departamental de Quetzaltenango, se ha establecido que desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública el 21 de abril del 2009 hasta la presente fecha, el 60% de los usuarios tiene pertenencia sociolingüística ladina mientras que el 40% tiene pertenencia sociolingüística maya.-